



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 195-2014/SUNAT Encargan funciones de Gerente de Régimen Sustitutorio de Renta y Repatriación de Capitales de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos. (Publicado el 03.08.2017)

Noticias relevantes:

- Perú es el país de América Latina con más reducción de crecimiento en 2017. Gestión. Pág. 11.
- CCL: Este año las exportaciones totales crecerían en 15%. Gestión. Pág. 14.
- Anuncios por Fiestas Patrias impulsarán la economía. El Peruano. Pág. 6.
- Mejores Precios de metales reactivarían la exploración. El Peruano. Pág. 7.

Pronunciamentos de interés:

- INFORME N° 057-2017- SUNAT/5D0000
 1. Las operaciones de compraventa de moneda extranjera, realizadas a través de casas de cambio, no se encuentran afectas al Impuesto General a las Ventas.
 2. Las casas de cambio están obligadas a emitir comprobantes de pago (factura, boleta de venta o ticket) por las operaciones de compraventa de moneda extranjera, debiendo consignar en éstos, como importe total el correspondiente al monto por el que se efectuaron tales operaciones.
 3. Los ingresos que obtienen las empresas dedicadas a la compra y venta de divisas, por la realización de estas operaciones, se encuentran afectos al impuesto a la renta.
 4. Por el solo hecho de que las empresas se dediquen a la compra y venta de moneda extranjera, estas no se encuentran impedidas de acogerse a alguno de los regímenes tributarios existentes, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en sus respectivas normas.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas